



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA COADYUVAR A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS Y OTROS ILÍCITOS.

En la Ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016), **NOSOTROS: JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil seiscientos cuarenta y dos, ochenta y tres mil setenta y cuatro, cero ciento uno (2642 83074 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, lo cual acredito con: a) Certificación del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento, número cincuenta y nueve (59) de fecha nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016), del Presidente de la República, extendida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la ciudad de Guatemala el nueve de marzo de dos mil dieciséis; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número diez mil doscientos ochenta y seis (10286) de fecha diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016), extendida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria; señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima avenida, tres guion setenta y tres (3-73), de la zona nueve (9), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como **LA SAT**; y por la otra parte **FRANCISCO MANUEL RIVAS LARA** de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil doscientos treinta y uno, ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, cero ciento uno (2231 85655 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **MINISTRO DE GOBERNACIÓN** en representación del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, que en lo sucesivo podrá denominarse como **"MINGOB"**, lo cual acredito con: a) Acuerdo de Nombramiento número tres (3), emitido el catorce (14) de enero del dos mil dieciséis (2016)



por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo, número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) de fecha catorce (14) de enero dos mil dieciséis (2016) asentada en los folios seiscientos noventa y siete (697) seiscientos noventa y ocho (698) y seiscientos noventa y nueve (699) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registrado al número diez mil seiscientos cuarenta y nueve (10649). Señalo como lugar para recibir notificaciones, la sexta (6ª) avenida trece guion setenta y uno (13-71) de la zona uno (1), del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y en lo sucesivo se podrá denominar como **EL MINISTERIO**. Ambas Partes manifestamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA COADYUVAR A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS Y OTROS ILÍCITOS**, de conformidad con los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL**. El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23, 27 literales a) y m) y 36 literal n) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 24 Ter. y 52 quinquies del Acuerdo Gubernativo número 97-2009, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil; 1, 3, 22 y 23 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 5 literal v), 13 y 14 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 63 al 67 del Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria; Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros; 25 numeral 4) y 57 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 2 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 5 literal a) del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDO: ANTECEDENTES**. En virtud que **LA SAT** ejerce por ministerio de ley el control aduanero a las personas, mercancías y medios de transporte que

ingresen al territorio aduanero nacional o egresen de éste, a través de los lugares habilitados para ello, en su calidad de Servicio Aduanero y que por tal virtud debe coordinar las funciones que otras Autoridades Competentes y Entidades Públicas ejerzan en las Aduanas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 Ter. literales b) e i) y 52 quinquies del Acuerdo Gubernativo número 97-2009 reformado a través del Acuerdo Gubernativo número 172-2014 de fecha tres de junio de dos mil catorce, atinente a que la División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos, que en lo sucesivo podrá denominarse **-DIPAFRONT-** adscrita a la Sub Dirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil y la Sub Dirección General de Análisis e Información Antinarcoótica, que en lo sucesivo podrá denominarse **-SGAIA-**, deben ejecutar, apoyar, trabajar y coordinar acciones en conjunto con la Superintendencia de Administración Tributaria, y para tales efectos es necesario disponer de un instrumento marco de actuación que permita la coordinación de las acciones y operaciones con el fin de contrarrestar cualquier amenaza y fortalecer la lucha contra la defraudación y el contrabando aduaneros, narcotráfico, trata de personas y otros ilícitos; por lo que, los representantes de ambas instituciones aceptan la suscripción del presente Convenio. **TERCERO: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto: a) **Intercambio de Información:** El intercambio de información pública entre la Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Gobernación, se realizará con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en los artículos 24 segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala, 44 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia Administración Tributaria, 101 "A" del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública y por cualquier otra legislación ordinaria que sea de utilidad tanto para **EL MINISTERIO** como para **LA SAT**. **EL MINISTERIO** proporcionará información relacionada con las personas individuales o jurídicas, vehículos, bienes u otros, que se relacione con los servicios que presta el mismo y contenida en los registros, aplicaciones, sistemas y bases de datos que dispongan sus dependencias; así como la que obtenga producto de convenios, acuerdos y cualquier otro arreglo con Autoridades Extranjeras, siempre y cuando no existan cláusulas que lo prohíban; y **LA SAT** proporcionará información de los contribuyentes inscritos en el Registro Tributario Unificado, Padrón de Importadores y otros sistemas, atendiendo las limitaciones que contiene el ordenamiento

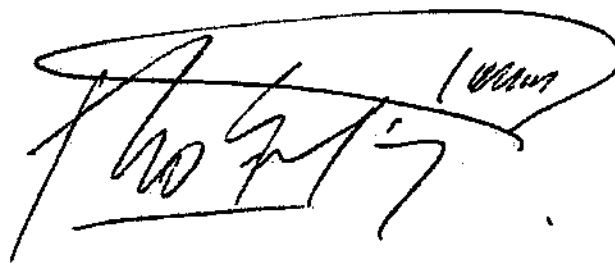
jurídico vigente. El presente convenio contribuirá al perfilamiento y verificación correspondiente de personas, mercancías y medios de transporte en las aduanas del país. **b) Espacio Físico:** Para el cumplimiento del presente Convenio las instituciones determinan la necesidad de habilitar y acondicionar en las aduanas del país, áreas administrativas y habitacionales para **-DIPAFRONT-** y **-SGAIA-**, en los casos que **LA SAT** tenga disponibles áreas en los terrenos o inmuebles otorgados por disposición legal en las Aduanas. Se podrá, a petición de **EL MINISTERIO**, permitir la instalación de las referidas áreas. **c) Auxilio en el ejercicio del Control Aduanero:** La instalación de **-DIPAFRONT-** y **-SGAIA-** en las Aduanas del País es con el objeto que las mismas colaboren y coordinen con las Autoridades Aduaneras en el ejercicio del control aduanero en la prevención, identificación, investigación, combate, control y neutralización de estructuras dedicadas a la defraudación y el contrabando aduaneros y demás ilícitos derivados del ingreso o egreso de personas, medios de transporte y mercancías al y del territorio nacional. Para cumplir con lo anterior **-DIPAFRONT-** y **-SGAIA**, coordinarán el apoyo con otras unidades y entidades del sector público y privado, que estimen convenientes. En el caso de **DIPAFRONT**, en virtud del ámbito de su competencia, adicionalmente auxillará y coordinará con la Autoridad Aduanera en el control del ingreso y egreso de personas, mercancías y medios de transporte en las zonas primarias, el resguardo perimetral de las mismas, efectuando el registro de las personas, mercancías, medios de transporte, entre otros, que permanezcan bajo control aduanero, con el objeto que las mismas cumplan con las formalidades de ingreso y egreso establecidas en el ordenamiento jurídico nacional. **CUARTO: COMPROMISOS DE LA SAT.** a) Proporcionar información de los contribuyentes inscritos en el Registro Tributario Unificado, Padrón de Importadores y otros sistemas, atendiendo las limitaciones que contiene el ordenamiento jurídico vigente; b) Permitir y asignar áreas administrativas y habitacionales para la instalación de **-DIPAFRONT-** y **-SGAIA-** en los terrenos o inmuebles que se posean por disposición legal y que a consideración de **LA SAT** se encuentren disponibles en las aduanas del país. **QUINTO: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL MINISTERIO.** a) Proporcionar información relacionada con las personas individuales o jurídicas, vehículos, bienes u otros, que se relacione con los servicios que presta el mismo y contenida en los registros, aplicaciones, sistemas y bases de datos que dispongan sus dependencias; así como la que obtenga producto de convenios, acuerdos y cualquier otro arreglo con Autoridades Extranjeras, siempre y cuando no existan cláusulas que lo prohíban, lo

cual permitirá un mejor análisis y gestión de riesgo, facilitación de procesos, controles coordinados y otros, conforme a lo estipulado en el punto tercero del presente Convenio; b) Asumir la responsabilidad de la recepción del área de terreno o inmueble que se le asignará, así como su administración, mantenimiento y realización de las reparaciones, readecuaciones u otras necesarias para el establecimiento de **-DIPAFRONT** y **-SGAIA-** así como el buen uso de las áreas circundantes. La recepción del área de terreno se hará constar en Acta Administrativa que deberá ser suscrita por los funcionarios que las entidades otorgantes designen. Toda reparación, modificación, mejora y construcción en las áreas asignadas, deberá ser solicitada por **EL MINISTERIO** a **LA SAT**, la cual, de ser procedente, aprobará el inicio de los trabajos, sin que **LA SAT** incurra en algún gasto; c) Realizar el pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica, extracción de basura, drenajes y otros necesarios que correspondan al inmueble asignado; d) Dar mantenimiento al área de terreno o bien inmueble a fin de mantenerlo en perfectas condiciones. Para tal efecto, se permitirá el ingreso al personal de la Gerencia de Infraestructura de **LA SAT**, para que realice supervisiones periódicas con el objeto de establecer el estado y condiciones de las áreas asignadas, quien de considerarlo pertinente, emitirá el informe que será comunicado por **LA SAT** a **EL MINISTERIO** para su atención; y, e) Devolver las áreas asignadas por **LA SAT** a entera satisfacción de ésta, sin saldo de deuda en los servicios antes indicados, al momento de dar por terminado el Convenio o cuando **EL MINISTERIO** decida no hacer más uso de las mismas. **SEXTO: COMPROMISOS COMUNES.** a) Respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada institución en la toma de decisiones y en la ejecución de los actos que se deriven del presente Convenio; b) Proporcionar la información necesaria para una efectiva cooperación interinstitucional que permita la realización de los objetivos del presente Convenio; c) Designar para la coordinación, ejecución y verificación del cumplimiento del presente Convenio, a los funcionarios que ocupan los cargos de Primer Viceministro de Seguridad y Quinto Viceministro Antinarcótico, ambos del Ministerio de Gobernación y al funcionario que ocupa el cargo de Intendente de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, quienes en caso de determinar incumplimiento están obligados a emitir el informe para lo que corresponda; y, d) Establecer mecanismos para el intercambio de la información que legalmente proceda, considerando para el efecto consultas escritas, servicios web o el intercambio de archivos en forma segura, de los datos objeto de intercambio conforme el punto **TERCERO** del presente


Convenio, cuando las leyes así lo permitan. Toda información se proporcionará en forma gratuita. **SÉPTIMO: PLAZO.** Ambas Instituciones acuerdan que el presente Convenio tiene un plazo de cuatro (4) años, iniciando su vigencia a partir de la fecha en que se suscriba. **OCTAVO: PRÓRROGA, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Toda prórroga, modificación o ampliación al presente Convenio, será realizada de mutuo consentimiento por las Partes Signatarias, revistiendo las mismas formalidades que el presente Convenio. En el caso de la prórroga, deberá realizarse con una antelación mínima de treinta días (30) hábiles al vencimiento del presente Convenio. **NOVENO: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado en los casos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las Partes; b) Por decisión unilateral de alguna de las Partes, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días hábiles a la fecha en la cual se estime dar por terminado el mismo. c) Por incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio; y, d) Por la finalización del plazo del Convenio. **DÉCIMO: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a las Partes ceder los derechos provenientes del presente Convenio a terceros. **UNDÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes signatarias convienen de común acuerdo que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltas por la vía administrativa y conciliatoria, atendiendo al ordenamiento jurídico, debiendo prevalecer la buena fe. **DUODÉCIMO: TRANSITORIO.** Las Partes acuerdan que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la literal b) del punto **TERCERO** del presente Convenio, se instalará una delegación de -**DIPAFRONT-** y -**SGAIA-** que cuente con áreas administrativas y habitacionales en la Aduana Pedro de Alvarado ubicada en la frontera, Ciudad Pedro de Alvarado, municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa, bajo el esquema de “**DELEGACIÓN MODELO**”. En ésta se ubicarán las áreas siguientes: a) Áreas Administrativas ubicadas en el interior del área de verificación inmediata. Se utilizarán las oficinas número 2 para -**SGAIA-** y número 3 para -**DIPAFRONT-**; b) Áreas Habitacionales: se utilizarán los ambientes numerados en el plano del 2 al 4 anexo, distribuidos de la manera siguiente: ambientes 2 y 3 -**DIPAFRONT-** y el ambiente número 4 -**SGAIA-**, los cuales se encuentran ubicados en el Módulo Anexo al NORTE del área de verificación inmediata; y, c) Un (1) área para albergar a elementos caninos, la cual será compartida entre -**DIPAFRONT-** y -**SGAIA-** ubicada al ESTE del área de verificación

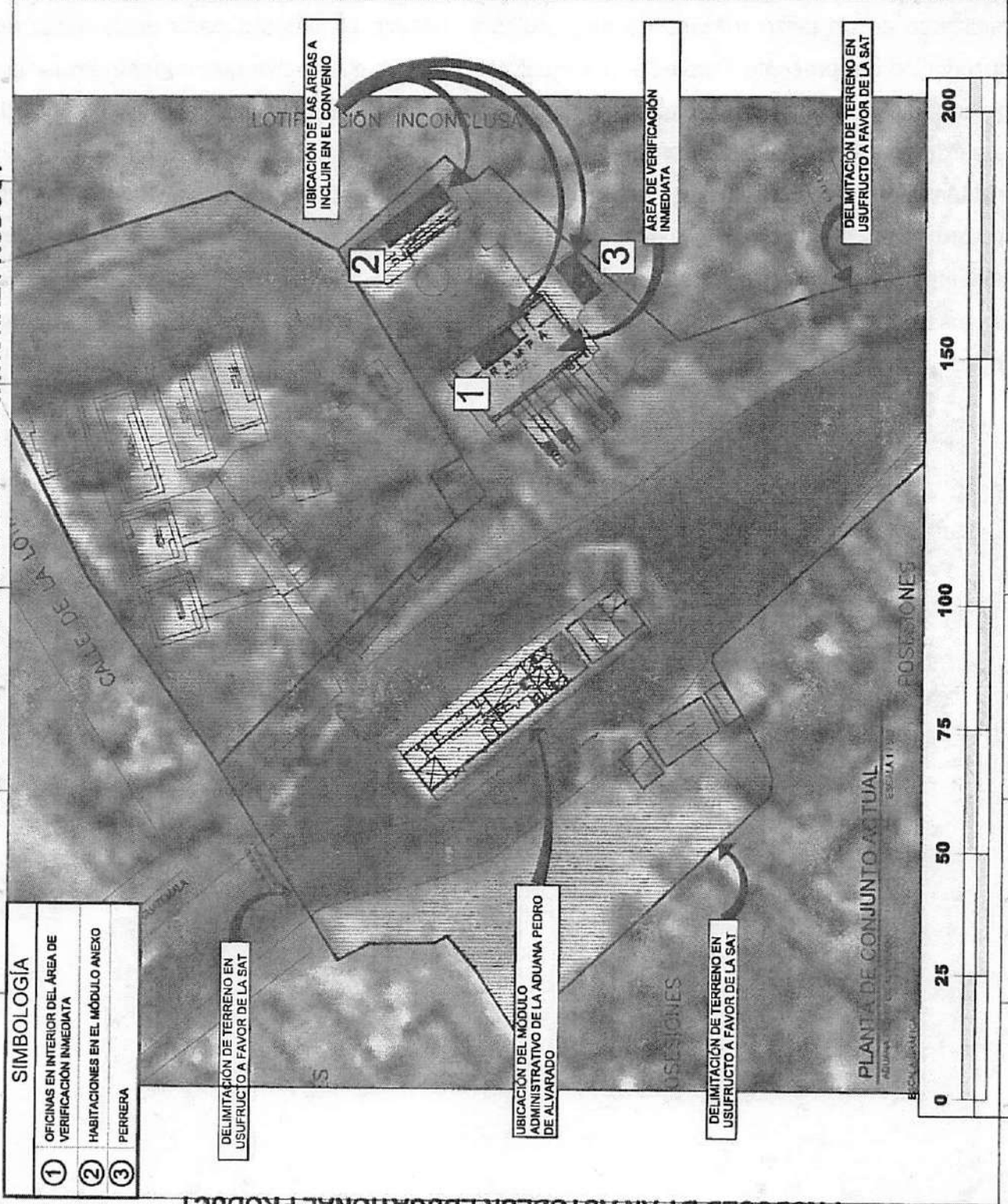


inmediata. El área total asignada al Ministerio de Gobernación, se determina conforme a los planos que se incorporan como ANEXO del presente Convenio, formando parte integrante del mismo. La entrega de las áreas asignadas en la Aduana Pedro de Alvarado, deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, por medio de Acta Administrativa que deberán firmar las personas que intervengan en la entrega de las mismas. **DECIMOTERCERO: APROBACIÓN.** Las Partes expresamos estar conformes con el contenido del presente Convenio, por lo que en los términos y condiciones estipuladas, manifestamos nuestra aprobación, habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos en siete (7) hojas, impresas solamente en su anverso con los membretes institucionales, en dos ejemplares originales, para ser entregados a cada una de las instituciones signatarias.



PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PROPIETARIO:  SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
NOMBRE DEL PROYECTO: UBICACIÓN DE LAS ÁREAS A INCLUIR EN EL CONVENIO
LOCALIZACIÓN: ADUANA PEDRO DE ALVARADO, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
DISEÑO: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA: 20 de mayo de 2016
DIBUJÓ: ARQ. ZAYRA MELISSA ALCÁZAR GIRÓN
FECHA: 20 de mayo de 2016
NOTAS:
FIRMA DE PROFESIONAL DE INFRAESTRUCTURA:
CONTENIDO: PLANTA DE CONJUNTO ACTUAL, Localización de áreas a incluir en el convenio y delimitación del área en usufructo
ESCALA: Indicada
FECHA: 20 mayo 2016
CLAVE: C1
HOJA No.: 01 / 05
C
A
E
I

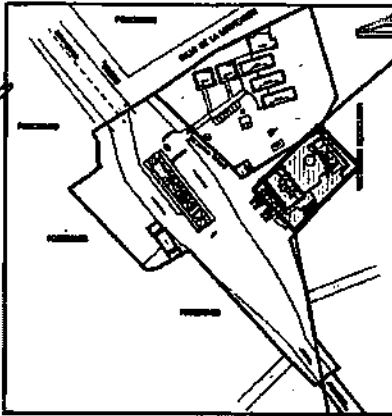


SIMBOLOGÍA	
①	OFICINAS EN INTERIOR DEL ÁREA DE VERIFICACIÓN INMEDIATA
②	HABITACIONES EN EL MÓDULO ANEXO
③	PERRERA

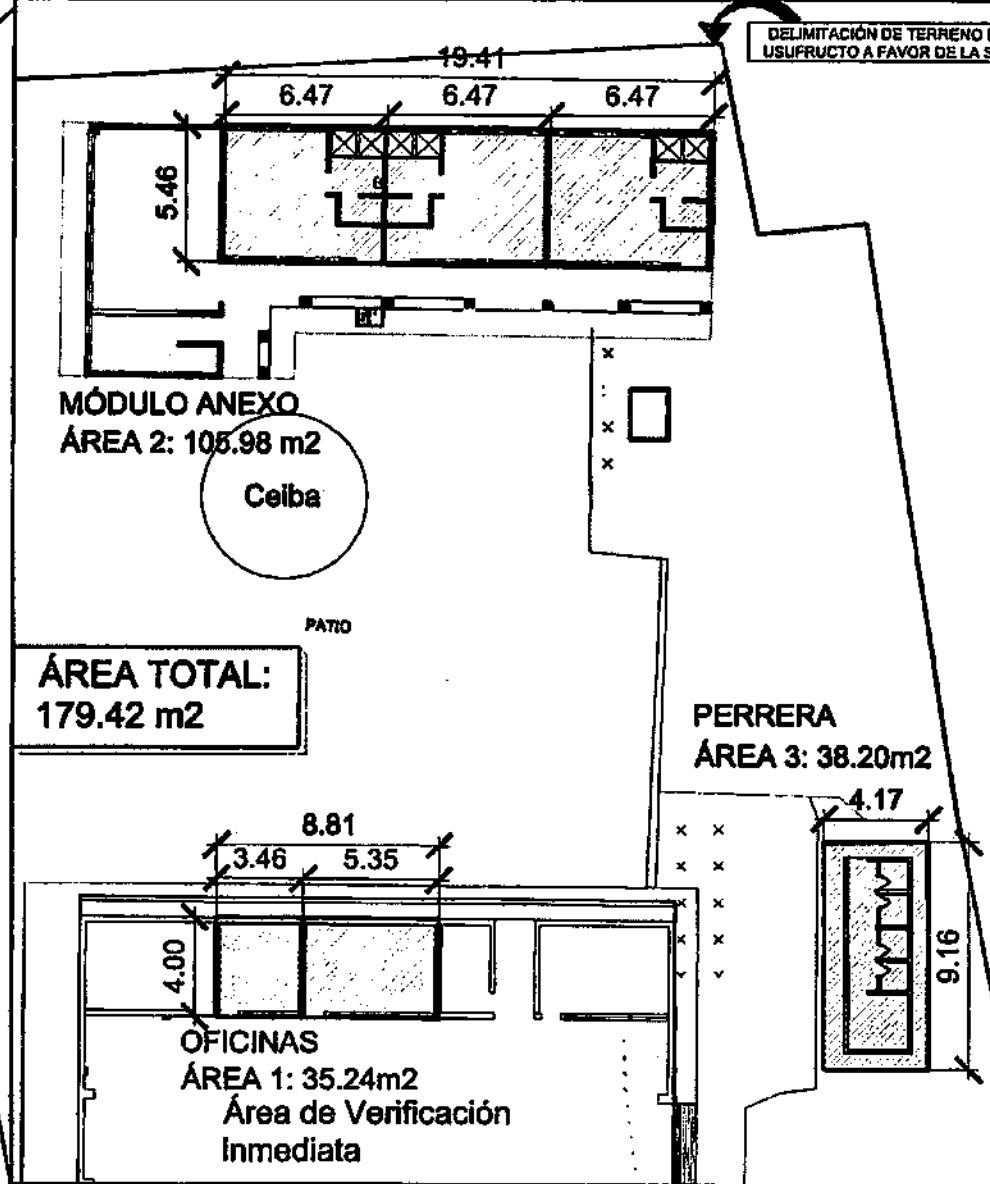
PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT



PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT



PLANTA DE CONJUNTO
ADUANA PEDRO DE ALVARADO SIN ESCALA



PLANTA DE UBICACIÓN DE ÁREAS A INCLUIR
ADUANA PEDRO DE ALVARADO ESCALA 1 / 125

PROPIETARIO:
SAT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

NOMBRE DEL PROYECTO:
UBICACIÓN DE LAS ÁREAS A INCLUIR EN EL CONVENIO

LOCALIZACIÓN:
ADUANA PEDRO DE ALVARADO,
MUNICIPIO DE MOYUTA,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

DISEÑO:
GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA

FECHA: 20 mayo 2016

DIBUJÓ:
ARQ. ZAYRA MELISSA
ALCÁZAR GIRÓN

FECHA: 20 mayo 2016

NOTAS:

FIRMA DE PROFESIONAL DE
INFRAESTRUCTURA:

CONTENIDO:
PLANTA DE UBICACIÓN
DE ÁREAS A INCLUIR EN
EL CONVENIO

ESCALA:
Indicada FECHA:
20 mayo 2016

CLAVE
C1 HOJA No.
02 / 05

C	A	E	I
---	---	---	---

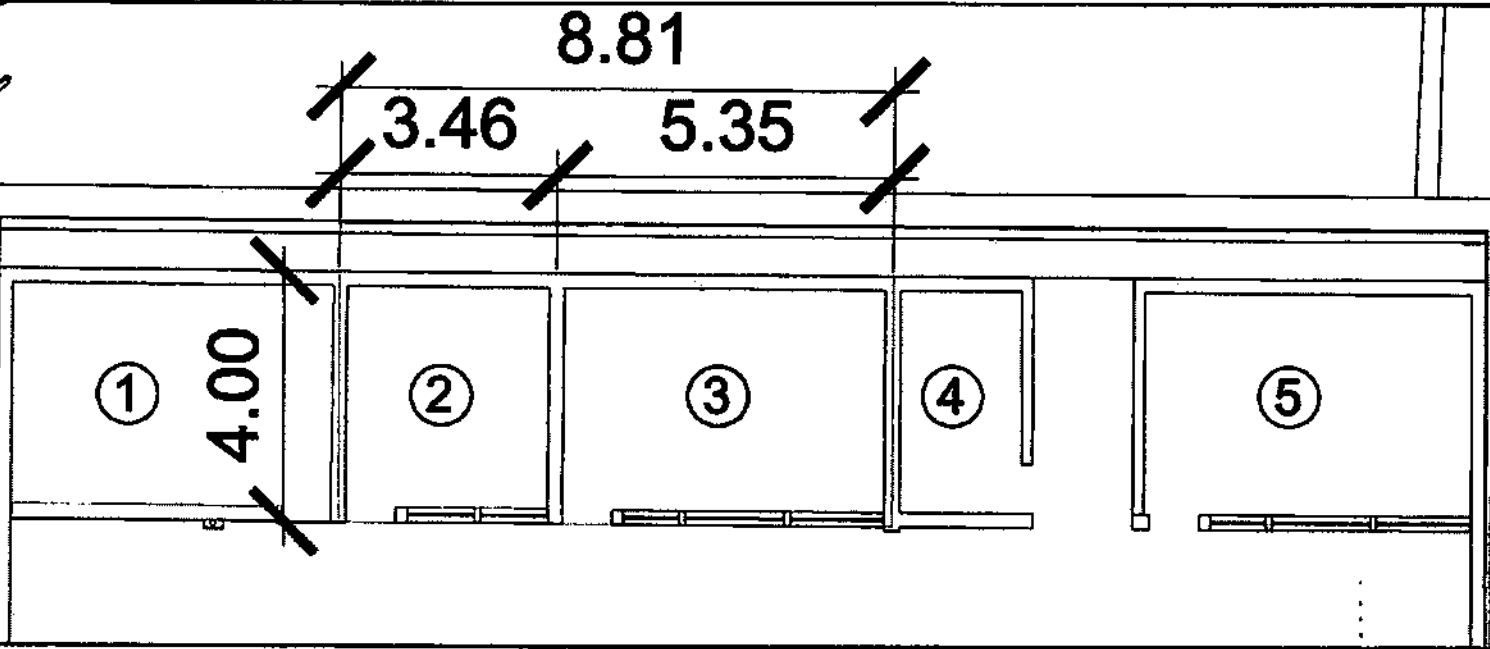
PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

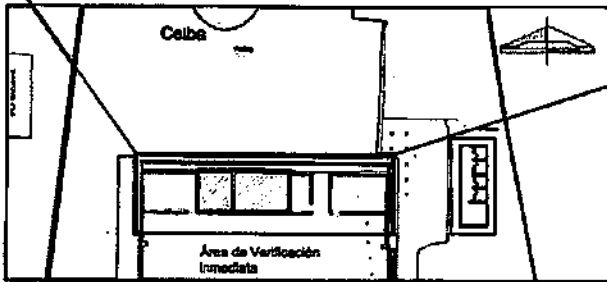


PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT



ÁREA 1: 35.24m², OFICINAS 2 Y 3,
 UBICADA EN EL INTERIOR DEL ÁREA DE REVISIÓN INMEDIATA
 ADUANA PEDRO DE ALVARADO

ESCALA 1 / 50



UBICACIÓN DE ÁREAS

ADUANA PEDRO DE ALVARADO 1 / 300

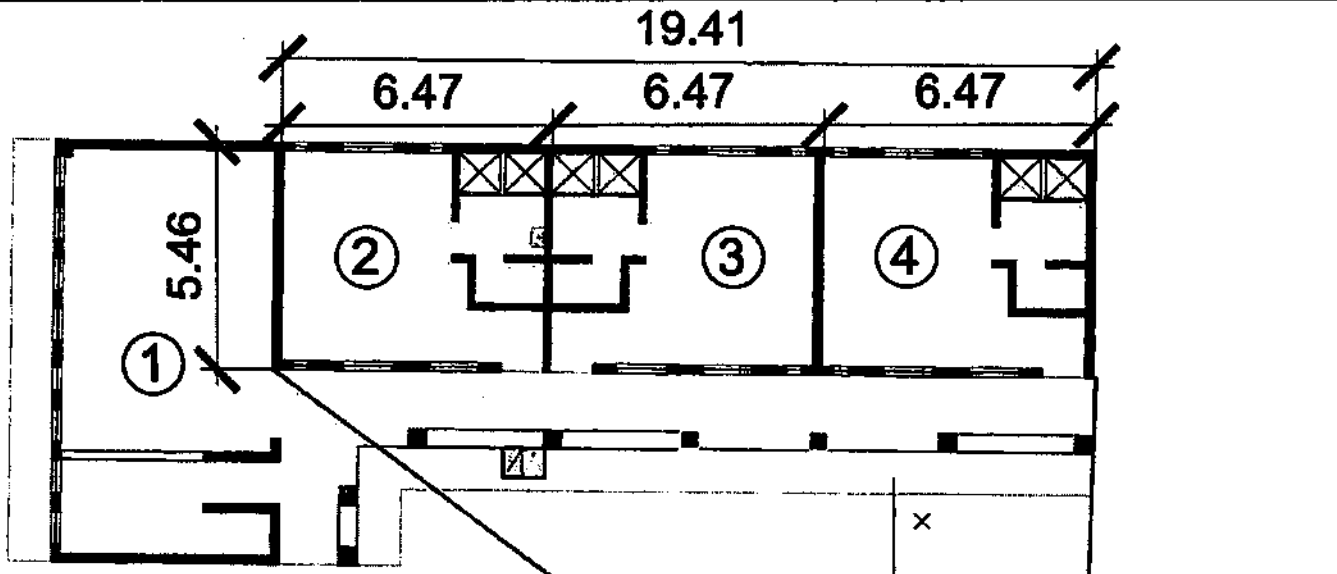
SIMBOLOGÍA	
①	OFICINA 1, USO COMO BODEGA DE DECOMISOS
②	OFICINA NÚMERO 2, SGAIA
③	OFICINA NÚMERO 3, DIPAFRONT
④	SERVICIO SANITARIO
⑤	OFICINA NÚMERO 4, SAT

PROPIETARIO: SAT ORGANIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA			
NOMBRE DEL PROYECTO: UBICACIÓN DE LAS ÁREAS A INCLUIR EN EL CONVENIO			
LOCALIZACIÓN: ADUANA PEDRO DE ALVARADO, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTUPA			
DISEÑO: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA			
FECHA: 20 mayo 2016			
DIBUJÓ: ARQ. ZAYRA MELISSA ALCÁZAR GIRÓN			
FECHA: 20 mayo 2016			
NOTAS:			
FIRMA DE PROFESIONAL DE INFRAESTRUCTURA:			
CONTENIDO: UBICACIÓN DE ÁREA 1			
ESCALA: Indicada	FECHA: 20 mayo 2016		
CLAVE: C1	HOJA No.: 03 / 05		
C	A	E	I

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT



PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

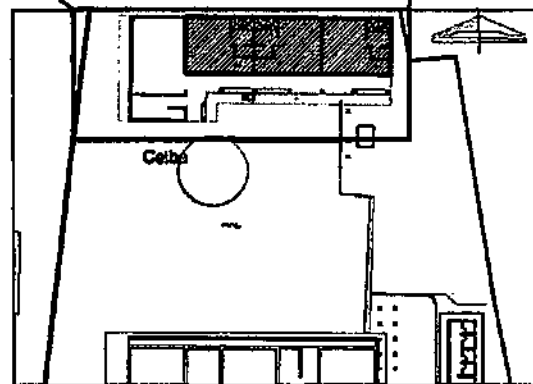


ÁREA 2. 105.98 m2. HABITACIONES

ESCALA 1/70

MÓDULO ANEXO UBICADO AL NORTE DEL ÁREA DE VERIFICACIÓN INMEDIATA
ADUANA PEDRO DE ALVARADO

SIMBOLOGÍA	
①	ARCHIVO DE LA ADUANA PEDRO DE ALVARADO
②	HABITACIÓN NÚMERO 2 + SERVICIO SANITARIO COMPLETO
③	HABITACIÓN NÚMERO 3 + SERVICIO SANITARIO COMPLETO
④	HABITACIÓN NÚMERO 4 + SERVICIO SANITARIO COMPLETO



UBICACIÓN DE ÁREAS

ADUANA PEDRO DE ALVARADO 1/300

PROPIETARIO:



NOMBRE DEL PROYECTO:

UBICACIÓN DE LAS ÁREAS A INCLUIR EN EL CONVENIO

LOCALIZACIÓN:

ADUANA PEDRO DE ALVARADO,
MUNICIPIO DE MOYUTA,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

DISEÑO:

GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA

FECHA: 20 mayo 2018

DIBUJÓ:

ARQ. ZAYRA MELISSA
ALCÁZAR GIRÓN

FECHA: 20 mayo 2018

NOTAS:

FIRMA DE PROFESIONAL DE
INFRAESTRUCTURA:

CONTENIDO:

UBICACIÓN DE ÁREA 2

ESCALA: Indicada FECHA: 20 mayo 2018

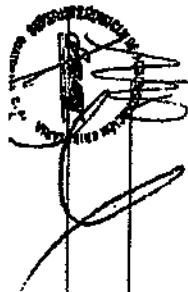
CLAVE: C1 HOJA No. 04 / 05

C	A	E	I
---	---	---	---

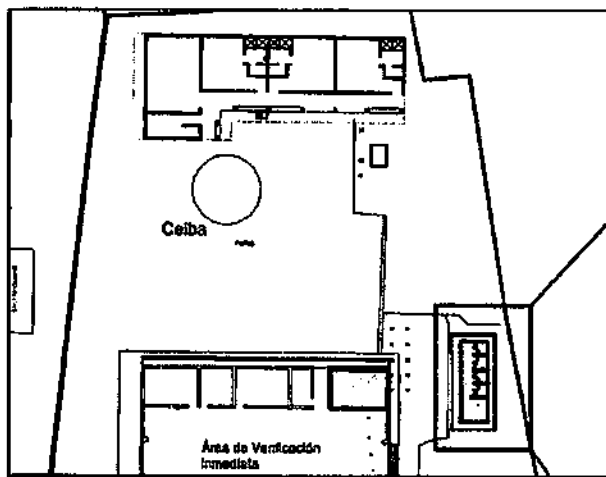
PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

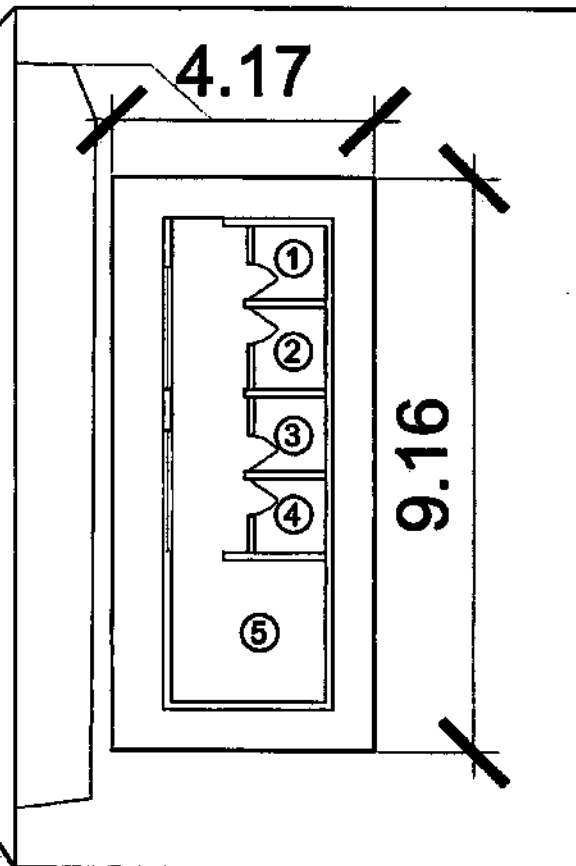


PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT



UBICACIÓN DE ÁREAS
ADUANA PEDRO DE ALVARADO 1 / 300

SIMBOLOGÍA	
①	PERRERA
②	PERRERA
③	PERRERA
④	PERRERA
⑤	LAVANDERÍA



ÁREA 3, 38.20m², PERRERA ESCALA 1 / 50
UBICADA HACIA EL ESTE DEL ÁREA DE VERIFICACIÓN INMEDIATA
ADUANA PEDRO DE ALVARADO

PROPIETARIO:



NOMBRE DEL PROYECTO:

UBICACIÓN DE LAS ÁREAS A INCLUIR EN EL CONVENIO

LOCALIZACIÓN:

ADUANA PEDRO DE ALVARADO,
MUNICIPIO DE MOYUTA,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

DISEÑO:

GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA

FECHA: 20 mayo 2016

DIBUJÓ:

ARQ. ZAYRA MELISSA
ALCÁZAR BRÓN

FECHA: 20 mayo 2016

NOTAS:

FIRMA DE PROFESIONAL DE
INFRAESTRUCTURA:

CONTENIDO:

UBICACIÓN DE ÁREA 3

ESCALA: Indicada	FECHA: 20 mayo 2016
CLAVE C1	HOJA No. 05 / 05
C	A
E	I

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA COADYUVAR A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS Y OTROS ILÍCITOS.

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de agosto de dos mil veinte, **NOSOTROS: OLIVERIO GARCÍA RODAS**, de setenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI, con el Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos trece espacio veinte mil quinientos cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (1613 20554 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **Ministro de Gobernación** en representación del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo del nombramiento número ciento ocho (108), de fecha cuatro (4) de junio del año dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo, número treinta guión dos mil veinte (30-2020), asentada en los folios ochocientos treinta y cuatro (834), ochocientos treinta y cinco (835) y ochocientos treinta y seis (836) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Gobernación, autorizado por la Contraloría General Cuentas, según registro número diez mil seiscientos cuarenta y nueve (10649). Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6^a) avenida, trece guión setenta y uno (13-71), zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como **EL MINISTERIO**; y **MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria** y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo de Directorio número cinco guión dos mil veinte (5-2020) de fecha siete de abril de dos mil veinte; y b) Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guión dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044). Señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7.ª) avenida tres guión setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, y en lo



Handwritten signature or initials.



sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como LA SAT. Ambas partes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción de la presente **PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA COADYUVAR A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS Y OTROS ILÍCITOS**, de conformidad con los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL.** La presente prórroga de Convenio se suscribe con fundamento en los artículos siguientes: 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23, 27 literales a) y m) y 36 literal n) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 24 Ter y 52 quinquies del Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República número 97-2009, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil; 1, 3, 22 y 23 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 5 literal v), 13 y 14 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 63 al 67 del Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria; Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros; 25 numeral 4) y 57 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 2 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 5 literal a) del Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.** Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis nuestras representadas suscribieron el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA COADYUVAR A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS Y OTROS ILÍCITOS", documento que en el texto del presente instrumento se podrá identificar únicamente como "EL CONVENIO", cuyo objeto de acuerdo a su punto **TERCERO** es: *a) Intercambio de Información: El intercambio de información pública entre la Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Gobernación, se realizará con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en los artículos 24 segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala; 44 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 101 "A" del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto número 57-2008 del*



OS



AI

Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública y por cualquier otra legislación ordinaria que sea de utilidad tanto para **EL MINISTERIO** como para **LA SAT**. **EL MINISTERIO** proporcionará información relacionada con las personas individuales o jurídicas, vehículos, bienes u otros, que se relacionen con los servicios que presta el mismo y contenida en los registros, aplicaciones, sistemas y bases de datos que dispongan sus dependencias; así como la que obtenga producto de convenios, acuerdos y cualquier otro arreglo con Autoridades Extranjeras, siempre y cuando no existan cláusulas que lo prohíban; y **LA SAT** proporcionará información de los contribuyentes inscritos en el Registro Tributario Unificado, Padrón de Importadores y otros sistemas, atendiendo las limitaciones que contiene el ordenamiento jurídico vigente. El presente convenio contribuirá al perfilamiento y verificación correspondiente de personas, mercancías y medios de transporte en las aduanas del país. **b) Espacio Físico:** Para el cumplimiento del presente Convenio las instituciones determinan la necesidad de habilitar y acondicionar en las aduanas del país, áreas administrativas y habitacionales para **-DIPAFRONT-** y **-SGAIA-**, en los casos que **LA SAT** tenga disponibles áreas en los terrenos o inmuebles otorgados por disposición legal en las Aduanas. Se podrá, a petición de **EL MINISTERIO**, permitir la instalación de las referidas áreas. **c) Auxilio en el ejercicio del Control Aduanero:** La instalación de **-DIPAFRONT-** y **-SGAIA-** en las Aduanas del País es con el objeto que las mismas colaboren y coordinen con las Autoridades Aduaneras en el ejercicio del control aduanero en la prevención, identificación, investigación, combate, control y neutralización de estructuras dedicadas a la defraudación y el contrabando aduaneros y demás ilícitos derivados del ingreso o egreso de personas, medios de transporte y mercancías al y del territorio nacional. Para cumplir con lo anterior **-DIPAFRONT-** y **-SGAIA-**, coordinarán el apoyo con otras unidades y entidades del sector público y privado, que estimen convenientes. En el caso de **DIPAFRONT**, en virtud del ámbito de su competencia, adicionalmente auxiliará y coordinará con la Autoridad Aduanera en el control del ingreso y egreso de personas, mercancías y medios de transporte en las zonas primarias, el resguardo perimetral de las mismas, efectuando el registro de las personas, mercancías medios de transporte, entre otros, que permanezcan bajo control aduanero con el objeto que las mismas cumplan con las formalidades de ingreso y egreso establecidas en el ordenamiento jurídico nacional." **TERCERO: PLAZO DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.** Continuamos manifestando los otorgantes que en la cláusula SÉPTIMA de EL CONVENIO, se estipuló por ambas instituciones que el mismo tendría un plazo de cuatro (4) años, iniciando su vigencia a partir de la fecha en que se suscribió, es decir a partir del veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016); por lo que en virtud que el plazo de EL CONVENIO finaliza el veintitrés (23) de agosto del presente año, y que por el objeto del mismo es de suma importancia mantener su vigencia, ambos otorgantes convenimos de mutuo acuerdo en **prorrogar** el plazo de EL CONVENIO por **cuatro (4) años más**; plazo que empezará a regir a partir del 24 de agosto del 2020. Asimismo, se establece que toda



CSL

AM



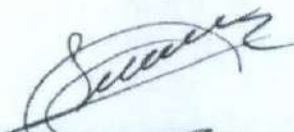
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

prórroga adicional, modificación o ampliación al contenido de EL CONVENIO, será realizada de mutuo consentimiento por los representantes legales de las instituciones, revistiendo las mismas formalidades que EL CONVENIO original. En el caso de la prórroga, deberá realizarse con una antelación mínima de treinta días hábiles al vencimiento del plazo de la presente prórroga. **CUARTO: COMPROMISOS ADQUIRIDOS.** La presente prórroga pasa a formar parte de EL CONVENIO principal, mismo que continua vigente con todo su valor y fuerza legal, quedando vigente el contenido íntegro de los puntos desarrollados en el mismo. **QUINTO: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes aceptamos el contenido de la presente prórroga, en los términos estipulados en el presente documento. Los otorgantes hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond membretado tamaño oficio impresas únicamente en el anverso, en dos reproducciones originales, quedando un original para el Ministerio de Gobernación y uno para la Superintendencia de Administración Tributaria.



Oliverio García Rodas
Ministro de Gobernación


Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria

Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria



